PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA EN AGUAS SOMERAS

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

WINTERSHALL DEA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Y

CEPSA E.P. MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ÁREA CONTRACTUAL G-TMV-03

TAMPICO-MISANTLA-VERACRUZ

Este Primer Convenio Modificatorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras número CNH-R03-L01-G-TMV-03/2018 (en lo sucesivo, "Convenio Modificatorio") que se celebra el 18 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (en lo sucesivo, "CNH"), representada por Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por Rolando Wilfrido de Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y, por otra parte, Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "WINTERSHALL"), antes denominada Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V., representada por Jorge Armando Anaya Ayala y Alberto Eduardo Zamacona Aboumrad en su carácter de representantes legales, PEMEX Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos (PEMEX), constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "PEP"), representada por Ángel Cid Munguía, en su carácter de Director General de PEP, y CEPSA E.P. México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "CEPSA MÉXICO") representada por Gabriel Ruiz Rocha en su carácter de representante legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 27 de junio de 2018, la CNH, Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "DEUTSCHE"), PEP y CEPSA MÉXICO suscribieron el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras número CNH-R03-L01-G-TMV-03/2018 (en lo sucesivo, el "Contrato").

2. El 16 de diciembre de 2019, DEUTSCHE notificó a la CNH el cambio de la denominación social de DEUTSCHE a WINTERSHALL. Dicho cambio de denominación obra en la escritura pública número 87,846 otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino Notario público número 94 de la Ciudad de México de fecha 2 de diciembre de 2019

3. El 3 de diciembre de 2020, mediante la Resolución CNH.E.67.006/2020, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó que se llevara a cabo la suscripción del primer Convenio Modificatorio del Contrato a efecto de hacer constar el cambio de denominación social de DEUTSCHE a WINTERSHALL.

4. El 8 de marzo de 2021, WINTERSHALL le informó a la CNH que Compañía Española de Petróleos, S.A.U. quien actúa como Garante Corporativo y Obligado Solidario de CEPSA MÉXICO cambió de forma social de "S.A.U." a "S.A.", para quedar como Compañía Española de Petróleos, S.A., sin que ello implicará un cambio en su existencia y obligaciones legales. Dicho cambio de forma social consta en la escritura de declaración de pérdida de unipersonalidad de la Compañía Mercantil denominada "Compañía Española de Petróleos, S.A. número 2,186 otorgada ante Alberto Bravo Olaciregui, notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid el 15 de octubre de 2019.

5. El 8 de agosto de 2023, mediante la Resolución CNH.30.04/2023, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó que se llevará a cabo la suscripción del primer Convenio Modificatorio del Contrato a efecto de hacer constar los cambios de denominación social de DEUTSCHE a WINTERSHALL y de Compañía Española de Petróleos, S.A.U. a Compañía Española de Petróleos, S.A.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, la "Constitución"), 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado, a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano, conforme a los artículos 27, séptimo párrafo de la Constitución; 15 y 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme al artículo 23, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII y 23 del Reglamento Interno de la CNH.

WINTERSHALL declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder otorgado en la escritura pública número 94,355, libro 2,194 otorgado ante el Notario Público No. 94 de la Ciudad de México el Lic. Erik Namur Campesino, el 29 de octubre del 2021.

PEP declara que:

I. Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos con personalidad jurídica propia de conformidad con las leyes de México, cuyo objeto exclusivo es la Exploración y Extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica del Director General de PEP para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante la protocolización del Acuerdo CA-018/2021, que contiene el nombramiento del señor Ángel Cid Munguía, dentro del instrumento No. 45,554, libro 540, otorgado ante el Notario Público No. 80 de la Ciudad de México el Lic. Mario Rischia Velázquez, el 2 de marzo de 2021; de conformidad con el artículo 15, fracción I del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción y los artículos 33 fracciones I y XXXVI, 121 y 122 del Estatuto Orgánico de PEP.

CEPSA MÉXICO declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder otorgado en la escritura pública número 12,518, libro 301 otorgado ante el Notario Público No. 55 de Monterrey, Nuevo León, el Lic. Jorge Maldonado Montemayor, el 24 de abril del 2018.

EL OBLIGADO SOLIDARIO, declara que:

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.

I. Es una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de España y tiene la capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio Modificatorio en su carácter de obligado solidario de CEPSA E.P. MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en cumplimiento a lo establecido en el numeral 22.3 de la Sección III de las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras, lo que se acredita mediante la Escritura de Constitución No. 2,028, de 26 de septiembre de 1929, otorgado ante la fe del Notario de Madrid Mateo Azpeitia Esteban, así como la certificación de 23 de febrero de 1015 emitida por el registrador mercantil del Registro Mercantil de Madrid. Dicha compañía elevó a público su condición de sociedad de socio único mediante la escritura 1,417 de 14 de septiembre de 2011, ante la fe del notario de Madrid Carlos Solis Villa, y de acuerdo con las exigencias de publicidad establecidas por las leyes vigentes de España relativas a la condición de unipersonalidad de las sociedades de capital. Asimismo, en la escritura de declaración de pérdida de unipersonalidad de la Compañía Mercantil denominada "Compañía Española de Petróleos, S.A. número 2,186 otorgada ante Alberto Bravo Olaciregui, notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid el 15 de octubre de 2019, como consecuencia de la entrada de un nuevo accionista al haber adquirido el 37% (treinta y siete por ciento) del capital social de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.

II. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante los poderes otorgados en la escritura pública número 23,604, libro 549 otorgado ante el Notario Público No. 55 de Monterrey, Nuevo León, el Lic. Jorge Maldonado Montemayor, el 13 de diciembre del 2021.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 28 del Contrato, la CNH, WINTERSHALL, PEP y CEPSA MÉXICO (en conjunto, las "Partes") acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1
DEFINICIONES

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio, tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

CLÁUSULA 2
OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Las Partes convienen, a efecto de hacer constar el cambio de denominación de DEUTSCHE a WINTERSHALL y el cambio de tipo social del Garante Corporativo y Obligado Solidario de Compañía Española de Petróleos, S.A.U. a Compañía Española de Petróleos, S.A., en modificar las Declaraciones y Cláusulas 1, 2 y 15 del Contrato, para quedar como sigue:

"D E C L A R A C I O N E S

La CNH declara que:

(...)

WINTERSHALL declara que:

(...)

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante los poderes otorgados en la escritura pública número 94,355, libro 2,194 otorgado ante el Notario Público No. 94 de la Ciudad de México el Lic. Erik Namur Campesino, el 29 de octubre del 2021.

PEP declara que:

(...)

VI. La capacidad jurídica del Director General de PEP para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante la protocolización del Acuerdo CA-018/2021, que contiene el nombramiento del señor Ángel Cid Munguía, dentro del instrumento No. 45,554, libro 540, otorgado ante el Notario Público No. 80 de la Ciudad de México el Lic. Mario Rischia Velázquez, el 2 de marzo de 2021; de conformidad con el artículo 15, fracción I del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción y los artículos 33 fracciones I y XXXVI, 121 y 122 del Estatuto Orgánico de PEP.

CEPSA MÉXICO declara que:

(...)

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante los poderes otorgados en la escritura pública número 12,518, libro 301 otorgado ante el Notario Público No. 55 de Monterrey, Nuevo León, el Lic. Jorge Maldonado Montemayor, el 24 de abril del 2018.

EL OBLIGADO SOLIDARIO, declara que:

Es una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de España y tiene la capacidad legal para

celebrar y cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio Modificatorio en su carácter de obligado solidario de CEPSA E.P. MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en cumplimiento a lo establecido en el numeral 22.3 de la Sección III de las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras, lo que se acredita mediante la Escritura de Constitución No. 2,028, de 26 de septiembre de 1929, otorgado ante la fe del Notario de Madrid Mateo Azpeitia Esteban, así como la certificación de 23 de febrero de 1015 emitida por el registrador mercantil del Registro Mercantil de Madrid. Dicha compañía elevó a público su condición de sociedad de socio único mediante la escritura 1,417 de 14 de septiembre de 2011, ante la fe del notario de Madrid Carlos Solis Villa, y de acuerdo con las exigencias de publicidad establecidas por las leyes vigentes de España relativas a la condición de unipersonalidad de las sociedades de capital. Asimismo, en la escritura de declaración de pérdida de unipersonalidad de la Compañía Mercantil denominada "Compañía Española de Petróleos, S.A. número 2,186 otorgada ante Alberto Bravo Olaciregui, notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid el 15 de octubre de 2019, como consecuencia de la entrada de un nuevo accionista al haber adquirido el 37% (treinta y siete por ciento) del capital social de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.

II. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante los poderes otorgados en la escritura pública número 23,604, libro 549 otorgado ante el Notario Público No. 55 de Monterrey, Nuevo León, el Lic. Jorge Maldonado Montemayor, el 13 de diciembre del 2021.

(...)

CLÁUSULA 1
DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones.

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados mencionados a continuación:

(...)

"**Empresas Participantes**" significa cada uno de WINTERSHALL, PEP y CEPSA MÉXICO incluyendo al Operador y sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos conforme al presente Contrato. Si en cualquier momento solo una entidad constituye al Contratista cualquier referencia en este Contrato a "cada una de las Empresas Participantes", "las Empresas Participantes", o referencias similares, se entenderá que significa "el Contratista".

(...)

"**Operador**" significa WINTERSHALL.

(...)

CLÁUSULA 2
OBJETO DEL CONTRATO

(...)

2.3 Intereses de Participación.

Los Intereses de Participación de las Empresas Participantes son los siguientes:

Empresa Participante	Interés de Participación
WINTERSHALL	40%
PEP	40%
CEPSA MÉXICO	20%

(...)

CLÁUSULA 15.
OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES

15.1 Obligaciones Adicionales del Contratista.

Además de las otras obligaciones establecidas en el Contrato, el Contratista deberá:

(...)

(v) WINTERSHALL, PEP y CEPSA MÉXICO deberán mantener al menos las mismas condiciones financieras, de experiencia, técnicas y de ejecución que fueron establecidas en las Bases de Licitación para fines de precalificación, hasta la terminación de este Contrato, con excepción del requisito relativo al capital contable mínimo que en su oportunidad acreditó en su calidad de interesado en términos de las Bases de Licitación, para el cual se deberá mantener de manera anual un capital contable mínimo promedio equivalente al solicitado durante la etapa de precalificación de la Licitación.

(...)

CLÁUSULA 31
NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba:

(...)

Al Operador:

Avenida Campos Elíseos No. 345, Piso 12,
Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11560, Ciudad de México.
(...)

A CEPSA MÉXICO:

Avenida Paseo de la Reforma No, 342, Piso 28,
Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.

(...)"

CLÁUSULA 3
EFECTOS

3.1 Referencia de denominación. A partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, las menciones contenidas en el Contrato CNH-R03-L01-G-TMV-03/2018 respecto de la Empresa Participante denominada Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V. se entenderán referidas a Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V. y respecto del Obligado Solidario denominado Compañía Española de Petróleos, S.A.U. se entenderán referidas a Compañía Española de Petróleos, S.A.

3.2 No afectación de derechos y obligaciones. El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato y, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 29 del Contrato, es parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 4
EJEMPLARES

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE

ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

PATRICIA ZORRILLA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS

POR EL CONTRATISTA

ÁNGEL CID MUNGUÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

JORGE ARMANDO ANAYA AYALA
REPRESENTANTE LEGAL DE WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ALBERTO EDUARDO ZAMACONA ABOUMRAD
REPRESENTANTE LEGAL DE WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

GABRIEL RUIZ ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEPSA E.P. MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

POR "EL OBLIGADO SOLIDARIO"

GABRIEL RUIZ ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.